



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Julio catorce (14) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	MIRIAN EPIAYU
DEMANDADO	DAGER DE JESUS VASQUEZ RAMOS.
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00264-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario, y demás emolumentos que perciba el demandado señor **DAGER DE JESUS VASQUEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.123.409.924**, como miembro activo de la Policía Nacional, hasta completar la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$8.374.214.00)**, más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito